



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Oficio N.º000003-2024-G.R.AMAZONAS/SDT, de fecha 25 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

La Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo VI del Título Preliminar de la citada ley; indica que: es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

De conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala 1que: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1156, establece medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño de la salud y de la vida de las poblaciones;

Mediante documento del visto, de fecha 25 de junio de 2024, el Responsable del Servicio de Transportes hace llegar a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, el **"Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Ambulancias del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas 2024"**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el mencionado **"Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Ambulancias del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas 2024"**, tiene como objetivo Mantener la operatividad y buen estado de las ambulancias del hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, Ley 26842, Ley General de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Servicio de Transportes del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – **Aprobar**, el "Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Ambulancias del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas 2024", el mismo que en treinta y seis (36) folios forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. – **Delegar**, al Responsable del Servicio de Transportes, de fiel cumplimiento a lo establecido en el numeral V, del Plan aprobado en el precedente anterior.

Artículo 3.- **Disponer**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar este acto administrativo.

Artículo 4. – **Notificar**, esta resolución a los órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES

DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.: